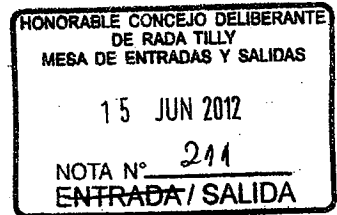




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2096/12  
14 de Junio de 2012.-

## ORDENANZA

### VISTO:

Las Ordenanzas N° 1346/99, N° 1881/08, la Ley Nacional N° 26.687; y

### CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 1346/99 adhiere a la Ley Provincial N° 4.448 que establece la prohibición de fumar en el interior de las Oficinas Públicas pertenecientes a cualquier Poder del Estado Nacional, Provincial y Municipal.

Que la Ordenanza N° 1881/08 amplía la prohibición de fumar en el interior de edificios privados donde regular o eventualmente concurra la población.

Que la Ley Nacional N° 26.687 regula la publicidad, promoción y consumo de productos elaborados con tabaco, a los fines de la prevención y asistencia de la población ante los daños que produce el tabaquismo.

Que la finalidad de la presente norma es reducir el consumo de tabaco, así como la exposición de las personas a los efectos del humo de los productos elaborados con tabaco; procurando además la reducción del daño ambiental.

Que se hace necesario reglamentar el uso de tabaco en espacios privados sin las excepciones establecidas en la Ordenanza N° 1881/08, a fin de resguardar la salud de la población y prevenir los riesgos que el tabaquismo ocasiona.

### POR ELLO:

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

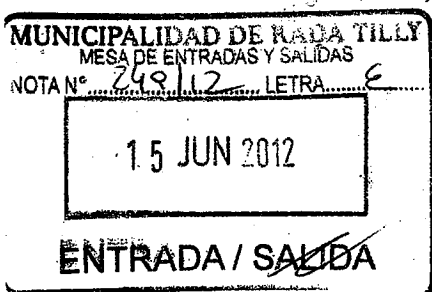
**Art. 1°) Prohíbese fumar o sostener tabaco encendido en áreas cerradas de edificios privados, cualquiera sea su finalidad: sanitaria, educativa, comercial, de servicios, salas de fiesta, salas de juego, donde regular o eventualmente concurra la población.**

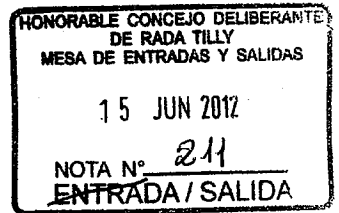
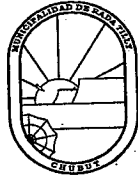
**Art. 2°) Los lugares donde se establece la prohibición de fumar son:**

- Lugares de trabajo cerrados protegidos por la Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad de Trabajo.
- Lugares cerrados de acceso al público.

GILDA CLAUDIA OLGUIN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
RADA TILLY - CHUBUT

CAROLINA VIVIANA BARQUIN  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut

Nº 2096/12  
14 de Junio de 2012.-

- c) Centros de enseñanza de cualquier nivel e instituciones donde se realicen prácticas docentes.
- d) Establecimientos de guarda, atención e internación de niños y de adultos en hogares de ancianos.
- e) Museos y bibliotecas.
- f) Medios de transporte de pasajeros.
- g) Estaciones terminales de transporte.
- h) Salas de espectáculos y fiestas.
- i) Estaciones de expendio de combustible.
- j) Todo lugar cerrado de acceso al público en forma libre o restringida no incluida en los incisos precedentes.

Art. 3º) Quedan exceptuados de la prohibición establecida en el artículo anterior:

- a) Los patios, terrazas, balcones y demás áreas al aire libre de los espacios destinados al acceso de público en forma libre o restringida, paga o gratuita mientras no se trate de establecimientos de atención de la salud o de enseñanza.
- b) Los clubes de fumadores de productos elaborados con tabaco con áreas especiales habilitadas por la autoridad competente.

Art. 4º) Los lugares exceptuados de la prohibición e incluidos en el Inciso a) del Artículo 3º deberán contar con recipientes adecuados para la disposición de las colillas de cigarrillo.

Art. 5º) En los lugares en que rija la prohibición de fumar deberán colocarse carteles que indiquen dicha prohibición. La respectiva leyenda deberá estar escrita en forma legible y prominente en letreros de un tamaño no inferior a 30 cm. de lado colocados en un lugar visible con la leyenda: *"Prohibido fumar según Ordenanza Municipal Nº 2096/12."*

Art. 6º) Los propietarios o responsables de los lugares donde se establece la prohibición de fumar y se transgrede la norma, serán sancionados con la siguiente multa:

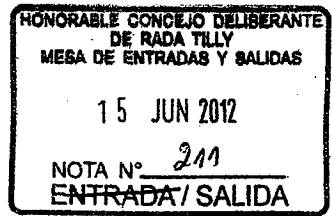
- a) La falta de cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º en todos sus incisos será sancionada con multa de 5.000 a 7.500 módulos.
- b) La infracción al artículo 4º determinará una multa de 1.000 módulos.
- c) La reincidencia por infracción a cualquier artículo de la presente determinará una multa de 10.000 módulos.

GILDA CLAUDIA BIZGWIN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
RADA TILLY - CHUBUT

CAROLINA VIVIANA BARGUIN  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Honorable Concejo Deliberante  
RADA TILLY - CHUBUT



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Antártida Argentina 333  
9001 - RADA TILLY - Chubut



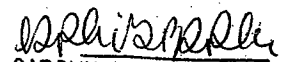
N° 2096/12  
14 de Junio de 2012.-


Art. 7º) El Departamento Ejecutivo Municipal procederá al dictado de las reglamentaciones que sean necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza

Art. 8º) Deróguese la Ordenanza N° 1881/08.

Art. 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA CATORCE DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

  
CAROLINA VIVIANA BARQUIN  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Honorable Concejo Deliberante  
Rada Tilly - Chubut

  
GILDA CLAUDIA OLGUIN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
RADA TILLY - CHUBUT

